

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 35 - 2009

EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, 14 DIC. 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo que establece la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática;

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

## CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada, en virtud que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 963 de fecha 11 DIC. 2009, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 742 de fecha 11 DIC. 2009, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

## CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo responsabilidad del Ministerio de Educación la correcta utilización de los créditos presupuestarios que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**POR TANTO;**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q); y artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente la modificación presupuestaria, contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		VALOR Q.	
		Origen	Destino	DEBITO	CREDITO
718	Ministerio de Educación		11		100,000,000.00
93	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		100,000,000.00	
	<b>Total:</b>			<u>100,000,000.00</u>	<u>100,000,000.00</u>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

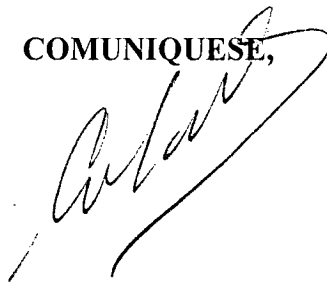
Resumen	Débito	Crédito
<b>Total:</b>	<u>100,000,000.00</u>	<u>100,000,000.00</u>
Ministerio de Educación		<u>100,000,000.00</u>
Funcionamiento		100,000,000.00
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	<u>100,000,000.00</u>	
Funcionamiento	100,000,000.00	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por un monto total de **CIEN MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.100,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE,



ALVARO COLOM



EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

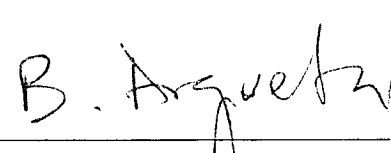
  

---

Juan Alberto Fuentes K.  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

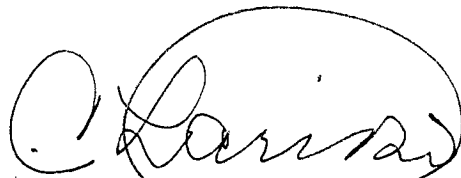
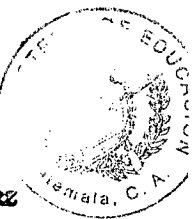


EL MINISTRO DE EDUCACION

---

D. Bovenido Argueta Hernández  
Ministro de Educación

---

Lic. Carlos Carlos Ochaita  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA